



SECRETARIAL: Manizales, 10 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el secuestre actuante no presentó cuentas finales de su gestión como tampoco allegó el acta de entrega del bien inmueble, que se ordenara mediante providencia del 21 de septiembre de 2023, y notificado en debida forma.

Sírvase proveer.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**

**17001310300220170001500**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

#### Auto de Sustanciación N° 1065

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por Alejandro Naranjo Cuervo en contra de Marcela Giraldo González y teniendo en cuenta, que el secuestre no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante providencia del 21 de septiembre de 2023, se hace necesario requerirlo nuevamente para que dé cumplimiento a sus funciones y allegue el acta de entrega del inmueble a la persona correspondiente, para lo cual se le concede nuevamente el término de tres (3) días, y presente las cuentas finales de la gestión en el término de diez (10) días, términos contados a partir de la notificación de la presente providencia, una vez cumpla con lo solicitado se le fijarán los respectivos honorarios.

Deberá dar cumplimiento a lo ordenado, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 44 del CGP.

#### NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

oqr

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dbcc277990f9653440274031937e9f356f9a713de8596f5277240c0ab91cb8**

Documento generado en 02/11/2023 03:36:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**